



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LA-908052996-E6-2017 (SH/LPF/002/2017), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA Y LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C., POR CONDUCTO DE LA SRA. YADIRA EUGENIA TORRES MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1. La Secretaría de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. La Secretaría de Hacienda tiene entre otras facultades, las de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales; así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por la fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. El **C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA**, acredita su personalidad como Director General de Administración de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 217, folio 217, Libro Cuatro, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 41 Fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, cuenta entre otras facultades, con la de promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, además de contar con las que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y XXIV del artículo 28 de la citada ley.

I.5. La **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

I.6. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 09 de junio de 2017, emitió el Acta de Recepción de Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E6-2017 (SH/LPF/002/2017) a favor de la persona moral "**GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C.**", relativa a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, para las partidas Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve y Diez, consistente en 113 y 120 horas de capacitación para el Sector Metalmecánico y del Turismo Gastronómico, respectivamente, las cuales se realizarán dentro de los 10 meses a partir de la fecha de notificación del fallo.

I.7. La prestación de servicios de capacitación adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial Nacional se cubrirá con recursos de origen federal de la cuenta 8250043421-2-1341000700001-342-5446616-C0201-E20203-18-555816, concepto "Subsidios a Programas de gobierno, Descentralizada, Oficina del C. Director de Industria, Manufacturas, Fondo Nacional Emprendedor, Actividad 1 del Componente 2, Industria Manufacturera, Maquila y Servicios de Exportación (IMMEX), Municipio de Chihuahua, Reasignaciones de Recursos Federales Secretaría de Economía, 2016" por el importe de \$ 39'999,362.71 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.) de conformidad con el oficio de Aprobación DP-9878/2017 de la Dirección General de Egresos, de fecha 5 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda y con recursos de origen estatal de la cuenta 8250043421-2-1341000700001-342-5446616-C0201-E20203-18-110116, concepto "Subsidios a Programas de gobierno, Descentralizada, Oficina del C. Director de Industria, Manufacturas, Fondo Nacional del Emprendedor, Actividad 1 del Componente 2, Industria Manufacturera, Maquila y Servicios de Exportación (IMMEX), Municipio de Chihuahua, Recursos del Estado 2016" por el importe de \$ 14'195,705.81 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 81/100 M.N.) de conformidad con el oficio de Aprobación DP-9939/2017 de la Dirección General de Egresos, de fecha 9 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda

I.8. Para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio legal el de la Dirección General de Administración, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

II. DECLARA "LA PRESTADORA" QUE:

II.1. Es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 9,699 de fecha 21 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Norberto Burciaga Cazares, Notario Público número 7 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el número 42, a folios 84, del libro 152 de la Sección Cuarta.

II.2. Su objeto social, de entre otros consiste en, proporcionar cualquier clase de asesoría para constitución y desarrollo de toda clase de personas morales; asesorar, presentar proyectos, estudios de mercado, y toda aquella herramienta administrativa o financiera necesaria para el buen desarrollo de una empresa y persona moral.

II.3. La señora **YADIRA EUGENIA TORRES MENDOZA**, acredita su personalidad como Socio Administrador, a través del nombramiento efectuado en la Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada el día 20 de enero de 2012, cuya acta fue protocolizada a través de la escritura pública número 10,233 de fecha 24 de enero de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Norberto Burciaga Cázares, Notario Público número 7 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el número 38, a folios 85 del libro número 163 de la Sección Cuarta, de fecha 8 de febrero de 2012, así como con las facultades establecidas en la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato.

II.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es GEG110121U13, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Misión de San Francisco de Conchos No. 2071, Col. Campanario, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, código postal 31213.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "LA PRESTADORA" se obliga con "EL GOBIERNO" a brindar sus servicios de capacitación IN-SITU, en el domicilio de cada una de las 113 microempresas del Sector Metalmeccánico y 120 microempresas del Sector del Turismo Gastronómico de los municipios de Juárez, Manuel Benavides, Janos, Ascensión y Ojinaga, de conformidad con el Plan y Cronograma de Trabajo, los cuales formarán parte integrante del presente contrato como Anexo 1, mismos que se describen brevemente a continuación (en lo sucesivo se les denominará como "LOS SERVICIOS"):

SECTOR METALMECÁNICO

PARTIDA	CONTENIDO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	ESTRATEGIAS COMERCIALES <ul style="list-style-type: none">• Página web interactiva, optimizada para desplegarse en todos los dispositivos móviles.• Promoción en sitios de anuncios clasificados en internet (redes sociales).• Estrategias de comercialización mediante encuentros con compradores avanzados.	113	HORAS DE CAPACITACIÓN
DOS	DISEÑO E INNOVACIÓN <ul style="list-style-type: none">• Convocatoria, convocar a una primera reunión a una lista corta de personas innovadoras y representantes de sectores relevantes para la movilidad.• Mapeo, involucra a los participantes en un Mapeo sobre un mapa físico de los distintos sistemas de movilidad y conectividad del	113	HORAS DE CAPACITACIÓN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

	<p>territorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de situación sobre el cual se pueden identificar proyectos específicos de desarrollo y también de investigación académica en el campo de la movilidad aplicada al Estado. • Proyectos piloto, involucra analizar los cuellos de botella obtenidos del proceso de Mapeo e identificar proyectos piloto prioritarios definiendo el tipo de tecnología y el enfoque geográfico. • Sensibilización, deberá ser adecuadamente comunicado por parte del grupo de trabajo hacia el exterior y el interior de dicho grupo. 		
TRES	<p>APLICACIONES DE GESTIÓN AVANZADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Software Especializado. • Asesoría para la identificación de los procesos internos y/o externos, así como los documentos requeridos. • Revisión, modificación y adecuación de los documentos y registros elaborados requeridos. • Guía en la elaboración de la documentación acorde a las características y necesidades de las organizaciones. Identificar y determinar los riesgos, oportunidad del sistema de gestión y las acciones a tomar. • Identificar y determinar los riesgos, oportunidad del sistema de gestión y las acciones a tomar. • Revisión, modificación y adecuación de documentos y registros. 	113	HORAS DE CAPACITACIÓN
CUATRO	<p>CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN CONTABLE FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos Contables básicos. • Pago de Impuestos. • Características de administración, especificidad, unidad temporal. • Proceso administrativo. 	113	HORAS DE CAPACITACIÓN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

CINCO	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de gestión financiero. • Modelo de gestión operativo. • Modelo de gestión comercial. 	113	HORAS DE CAPACITACIÓN
--------------	--	------------	------------------------------

SECTOR DEL TURISMO GASTRONÓMICO

PARTIDA	CONTENIDO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
SEIS	ESTRATEGIAS COMERCIALES-COMERCIALIZACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Estrategias para la mejora de los servicios • Estrategias para la promoción • Página web interactiva, optimizada para desplegarse en todos los dispositivos móviles • Reservaciones en línea. • Pago en línea • Promoción en sitios de anuncios clasificados en internet. (redes Sociales) 	120	HORAS DE CAPACITACIÓN
SIETE	DISEÑO E INNOVACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Imagen completa de Branding • Desarrollo de buena experiencia gastronómica • Diseño menú restaurante • Aplicaciones comerciales (Grado regresar al lugar) 	120	HORAS DE CAPACITACIÓN
OCHO	APLICACIONES DE GESTIÓN AVANZADA Software especializado en restaurantes: administración, merma, inventario, clientes, ventas, Identificar oportunidades de desarrollo dentro y fuera del negocio.	120	HORAS DE CAPACITACIÓN
NUEVE	CAPACITACIÓN EN VENTAS Y SERVICIO A CLIENTES <ul style="list-style-type: none"> • Cultura de servicio gastronómico Nacional y Regional 	120	HORAS DE CAPACITACIÓN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

	<ul style="list-style-type: none"> • Estandarización de guiones en ventas y de procesos • Arreglo de las mesas y el comedor • Comunicación eficaz • Vendiendo a comensales Internacionales • Como trabajar en Equipo y Mejorar el Ambiente laboral • Como vender más y mejor mi restaurante • Presentación e imagen personal adecuado a la Región • Precedencias empresariales, oficiales, sociales y ceremoniales • Servicio Post Compra Dinámicas prácticas y teatro de ventas 		
DIEZ	<p>CONSULTORÍA ESPECIALIZADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad integral • Residuos generados • Gestión de residuos • Prácticas incorrectas y buenas prácticas en la gestión de residuos generados • Porque la reducción en los consumos de agua • El porqué de la reducción del consumo de energía • Por qué hacer una gestión correcta de los residuos • Prácticas incorrectas y buenas prácticas en la gestión de los recursos, y en las compras de los productos 	120	HORAS DE CAPACITACIÓN

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de \$ 2'260,554.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Se otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del importe total del presente contrato, equivalente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

a la cantidad de \$ 1'311,121.44 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTUN PESOS 44/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sujeto a que "LA PRESTADORA" entregue la garantía correspondiente a dicho concepto a la fecha de firma del presente contrato.

El resto se pagará de la siguiente manera:

- a) El 25% (veinticinco por ciento) equivalente a la cantidad de \$ 655,560.71 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 71/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), será pagado por "EL GOBIERNO" una vez que se haya prestado la mitad de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de "EL GOBIERNO".
- b) El 25% (veinticinco por ciento) restante será pagado a la finalización de la prestación "LOS SERVICIOS" y previa su total verificación por parte de "EL GOBIERNO".

CUARTA.- FACTURACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el pago del presente contrato se realizará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera y previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que "EL GOBIERNO" haga constar la prestación total de los servicios, así como "LA PRESTADORA" reciba el pago total conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera que anteceden.

SEXTA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" realizará la prestación de "LOS SERVICIOS", dentro de un término de 10 meses a partir de la fecha de notificación del fallo adjudicatario, IN-SITU, en cada uno de los domicilios de las 113 microempresas del Sector Metalmecánico y 120 del Sector del Turismo Gastronómico, los cuales serán proporcionados por la Dirección del Centro de Información Económica y Social de la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua, y de conformidad con el Anexo 1.

"**LA PRESTADORA**" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que "**LOS SERVICIOS**" sean prestados conforme a la presente cláusula, por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la prestación de los mismos serán por cuenta de "**LA PRESTADORA**" y en caso de que resulte que alguna parte de los mismos no cumple con las especificaciones o calidad solicitadas, será responsabilidad de "**LA PRESTADORA**" llevarlos a cabo, a más tardar dentro del plazo de 5 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de su notificación por parte de "**EL GOBIERNO**", sin cargo adicional para el mismo.

"**LA PRESTADORA**" garantiza que "**LOS SERVICIOS**" serán prestados con cada una de las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, la convocatoria y sus anexos, junta de aclaraciones y fallo adjudicatario de la licitación señalada en el proemio del presente contrato y a entera satisfacción de "**EL GOBIERNO**".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "**LA PRESTADORA**" garantizará el debido cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a su firma, mediante una póliza de fianza en moneda nacional, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o cheque certificado o de caja, expedido a favor de "**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.

La garantía señalada en el párrafo anterior permanecerá vigente por seis meses posteriores a la prestación de los servicios para responder de los defectos y calidad de "**LOS SERVICIOS**", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**LA PRESTADORA**".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

En caso de que por las características de **"LOS SERVICIOS"** prestados éstos no puedan ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

B) GARANTÍA DE ANTICIPO.- "LA PRESTADORA" se obliga a otorgar, previo al otorgamiento del anticipo estipulado en la Cláusula **TERCERA**, una póliza de fianza emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o cheque certificado o de caja, a favor de "SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe otorgado por concepto de anticipo, incluyendo el I.V.A., en la misma moneda en que se otorgue el anticipo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

"LA PRESTADORA" queda obligado a entregar a **"EL GOBIERNO"** las pólizas de fianza a que se refiere la presente cláusula, apegándose a los formatos que se integran al presente instrumento jurídico como Anexo "2" y Anexo "3".

Las garantías a que se refiere la presente cláusula podrán entregarse por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos del párrafo anterior, **"LA PRESTADORA"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, quedando vigente doce meses posteriores a la prestación de los servicios a fin de que garantice los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Séptima.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LA PRESTADORA"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO"** podrá aplicar a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de los servicios, consistente en una cantidad igual equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) diariamente sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que sean prestados los servicios en su totalidad a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, penalidad que no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

"LA PRESTADORA", a su vez autoriza a **"EL GOBIERNO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"LA PRESTADORA"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas, a la convocatoria respectiva y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, **"EL GOBIERNO"** verificará que la prestación de los servicios se hayan llevado a cabo a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Dr. Alfredo de la Torre Aranda, titular de la Dirección del Centro de Información Económica y Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"LA PRESTADORA"** a satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la prestación total de **"LOS SERVICIOS"** para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"LA PRESTADORA"**, el Dr. Alfredo de la Torre Aranda, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

La dependencia respectiva, solicitará a la Secretaría de Hacienda la cancelación de las garantías, anexando original de la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para su trámite correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LA PRESTADORA"** será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

GOBIERNO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"LA PRESTADORA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL GOBIERNO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"LA PRESTADORA"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL GOBIERNO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a **"LA PRESTADORA"** las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL GOBIERNO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA"**:

1. Por no prestar **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, la convocatoria o demás anexos.
2. Por negarse a prestar **"LOS SERVICIOS"** que presenten deficiencias o no cumplan con las especificaciones solicitadas, en el plazo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato.
3. Por contravención a las disposiciones de la Ley de la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
4. Cuando una autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de **"LA PRESTADORA"**, en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

5. No presentar las garantías en los términos del presente contrato.
6. Si se comprueba que la protesta a que se refiere el Artículo 50 de la Ley se realizó con falsedad.
7. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
8. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL GOBIERNO"**.
9. En general, por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

"EL GOBIERNO", seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL GOBIERNO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL GOBIERNO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL GOBIERNO"** reembolsará a **"LA PRESTADORA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR"**, conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

presente contrato, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta.

Reconocen ambas partes que el incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí acordado, podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el Artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

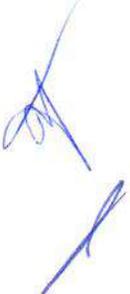
DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"** con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de la materia y los correspondientes de su Reglamento; y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes domiciliados en la ciudad de Chihuahua Chih., renunciando **"LA PRESTADORA"** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 12 de junio del año 2017.

POR "EL GOBIERNO"


**LIC. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN
PEÑA**
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA


**ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA
VEGA ARIZPE**
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

[Firma manuscrita]

DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"LA PRESTADORA"

[Firma manuscrita]

SRA. YADIRA EUGENIA TORRES MENDOZA
SOCIO ADMINISTRADOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LA-908052996-E6-2017 (SH/LPF/002/2017), QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C., DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ANEXO "1"

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.



Gestoría Empresarial[®]
GLOBAL SERVICE



PLAN DE TRABAJO 2017
1.3 FRANJA FRONTERIZA
LA-908252996-E6-2017 (SH/LPF/002/2017)



Gestoría Empresarial[®]
GLOBAL SERVICE



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CONVOCATORIA 1.3

SECTOR METALMECANICO

FOLIO	NOMBRE	NUMERO DE EMPRESAS
FNE-161111-C1-3CHIH-00329944	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 1	20
FNE-161111-C1-3CHIH-00329951	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 2	20
FNE-161111-C1-3CHIH-00329967	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 3	20
FNE-161111-C1-3CHIH-00329975	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 4	20
FNE-161111-C1-3CHIH-00329976	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 5	20
FNE-161114-C1-3CHIH-00329983	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 6	13
	TOTAL	113

CONVOCATORIA 1.3

IMPACTOS COMPROMETIDOS

FOLIO	NOMBRE	NUMERO DE EMPRESAS	GIRO	TIEMPO DE DURACION	MUNICIPIOS	CONSERVACION EMPLEOS	H	M	INCREMENTO EN VENTAS	RENTABILIDAD FINANCIERA	INCREMENTO EN PRODUCTIVIDAD
FNE-161111-C1-3CHIH-00329944	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 1	20	METALMECANICO	10 MESES	JUAREZ	34	17	17	10-15%	20%	10-15%
FNE-161111-C1-3CHIH-00329951	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 2	20	METALMECANICO	10 MESES	JUAREZ	34	17	17	10-15%	20%	10-15%
FNE-161111-C1-3CHIH-00329967	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 3	20	METALMECANICO	10 MESES	JUAREZ	34	17	17	10-15%	20%	10-15%
FNE-161111-C1-3CHIH-00329975	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 4	20	METALMECANICO	10 MESES	JUAREZ	34	17	17	10-15%	20%	10-15%
FNE-161111-C1-3CHIH-00329976	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 5	20	METALMECANICO	10 MESES	JUAREZ	34	17	17	10-15%	20%	10-15%
FNE-161114-C1-3CHIH-00329983	Refuerzo de la Cadena de Valor Metalmecánico 6	13	METALMECANICO	10 MESES	GUADALUPE (1), PRAXEDIS GUERRERO (1), MANUEL BENAVIDES (1), JANOS (1), ASENCION (1) Y OJINAGA (7)	13	8	5	10-15%	20%	10-15%
TOTAL		113				183	93	90			

CONVOCATORIA 1.3

ESTRUCTURA

COORDINACIÓN:



AREA DE PROGRAMACION



AREA DE DISEÑO



CONSULTORIA

CONVOCATORIA 1.3

RUBROS COMPROMETIDOS EN EL PROYECTO

COMERCIALIZACIÓN (Estrategias Comerciales)

Se realizara una estrategia de comercialización para las 20 microempresas Con el objetivo de desarrollar acciones que lleven a cabo una ventaja competitiva, aumento en las ventas, mayor participación en el mercado enfocada en las siguientes vertientes:

- Posicionamiento de marca
- Promoción en sitios de anuncios clasificados en internet.
- Página web interactiva, optimizada para desplegarse en todos los dispositivos móviles, ligada a redes sociales, con sección de menú
- Incorporación de punto de venta.
- El proveedor

EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO

Adquisición de equipo productivo que permita mejorar a competitividad y productividad de las empresas beneficiadas, que impacte positivamente en sus ventas y la reducción de gasto.

APLICACIONES DE GESTIÓN AVANZADA

Adquisición de Software especializado para la realización de actividades productivas y mejora de la competitividad.



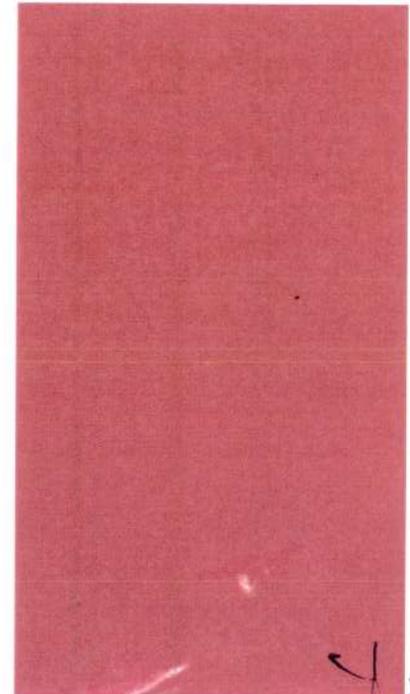
[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark or signature in blue ink]

CONVOCATORIA 1.3
RUBROS COMPROMETIDOS EN EL PROYECTO

DISEÑO E INNOVACIÓN

- Se realizará un diagnóstico que permita identificar la situación sobre proyectos específicos de desarrollo, innovación e investigación aplicada al Estado.
- Desarrollar procesos y acciones que permita sumar valor agregado de los productos y servicios de las microempresas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVOCATORIA 1.3

RUBROS COMPROMETIDOS EN EL PROYECTO

CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA

- **Identificación de personalidad Jurídica**
- **Aspectos Contables básicos, obligaciones**
- **constitucionales al pago de impuestos, derechos, los aprovechamientos, las aportaciones de seguridad social.**
- **Características de administración , especificidad, unidad temporal; División del trabajo, Autoridad, Disciplina, Unidad de mando, Unidad dirección, Subordinación de los intereses, Remuneración, Centralización, Orden, Cadena de mando, Equidad, Estabilidad del personal en el puesto, Iniciativa.**
- **Proceso administrativo; Actividades tendientes a determinar objetivos, políticas, procedimientos y programas, la planificación intenta definir lo que se propone lograr en la empresa, en que plazos y de qué forma.**



CONVOCATORIA 1.3

RUBROS COMPROMETIDOS EN EL PROYECTO.

CONSULTORIA:

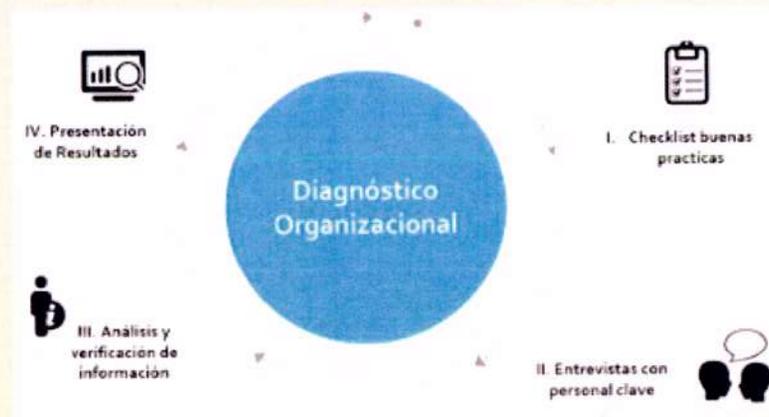
Objetivo:

Implementar un Sistema de 3 tipos de Gestión para incrementar la competitividad de las PYMES de la industria metalúrgica en Chihuahua.

El desarrollo del Modelo de Gestión está basado en el incremento de **Competencias Específicas** con el personal clave.

Se desarrollara un diagnóstico para conocer el estado actual de las empresas

Para lo cual se siguen los siguientes puntos:



CONVOCATORIA 1.3

RUBROS COMPROMETIDOS EN EL PROYECTO

CONSULTORIA:

- El diagnostico esta enfocado en atender todas las áreas de la empresa y tiene una duración promedio de 1 mes.

Administración
y finanzas



Operaciones



Ventas

CONVOCATORIA 1.3

RUBROS COMPROMETIDOS EN EL PROYECTO

CONSULTORIA:

Financiero

Objetivo específico: Establecer un modelo de gestión financiero que permita la toma de decisiones en tiempo y forma basado en información real.

Capacitación

1. Finanzas para no financieros

Consultoría

1. Sistema de costeo
2. Determinación del precio de venta
3. Presupuesto PbC - PbR
4. Diseño de flujo de efectivo operativo
5. Diseño de Estado de resultados operativo
6. Diseño de Balance general operativo
7. Indicadores básicos Lead-Lag Measure
8. Gobierno corporativo/BCS

Operativo

Objetivo específico: establecer un modelo de gestión operativo que garantice la calidad y estandarización de nuestros productos/servicios.

Capacitación

1. Introducción a la norma 1509000
2. Gestión de proyectos PMI

Consultoría

1. Sistema de producción
2. Análisis de las 4C
3. Reingeniería de procesos
4. Documentación de procedimientos
5. Herramientas

Comercial

Objetivo específico: Establecer un modelo de gestión que profesionalice el área comercial.

Capacitación

1. Vendiendo como los pro!

Consultoría

1. Benchmarking
2. Diseño del sistema de comisiones
3. Segmento meta
4. Propuesta de valor
5. Argumentario de ventas
6. Modelo de comercialización
7. Presupuesto de ventas
8. Implementación del CRM

SECTOR METALMECÁNICO. COMPROBACION INTEGRACIÓN EXPEDIENTE.

- RFCS EMPRESAS BENEFICIADAS
- SUAS O CARTAS DE AUTOEMPLO EMPRESAS BENEFICIADAS
- **COMERCIALIZACIÓN:**
- PAGINA WEB DE EMPRESAS BENEFICIADAS
- EVIDENCIA DE ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO DE MARCA
- EVIDENCIA DE PROMOCION DE EMPRESAS EN REDES SOCIALES.
- ANALISIS DE INCRMEMENTO VENTAS POR EMPRESA.
- EVIDENCIA DE INCORPORACION DE PUNTO DE VENTA EN EMPRESAS (FOTOS)
- **CONSULTORIA ESPECIALIZADA:**
- MODELO DE GESTION FINANCIERO, OPERATIVO Y CONTABLE DISEÑADO PARA LAS EMPRESAS.
- **CAPACITACIÓN EN VENTAS:**
- MATERIALES ENTREGADOS A LA EMPRESA Y EVIDENCIA DE LA CAPACITACION (FOTOGRAFIAS)
- **DISEÑO E INNOVACIÓN:**
- DIAGNÓSTICO POR EMPRESA PARA IDENTIFICACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO (AREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA EMPRESA).
- PLAN DE MEJORAS ESTRUCTURADO POR EMPRESA (ANTES Y DESPUES DEL APOYO, CON CUMPLIMIENTO DE IMPACTOS COMPROMETIDOS INCREMENTO EN VENTAS Y PRODUCTIVIDAD)
- **EQUIPAMIENTO:**
- EVIDENCIA DE ENTREGA DE EQUIPO.
- **APLICACIONES DE GESTIÓN AVANZADA:**
- LICENCIA DE SOFTWARE ENTREGADO

PLATAFORMA DIGITAL:

www.gglobals.com.mx



Gestoría Empresarial
GLOBAL SERVICE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ANEXO "2"

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$ **226,055.42 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)** ANTE: SECRETARÍA DE HACIENDA, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA GARANTIZAR POR GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICIE, S.C., CON DOMICILIO EN CALLE REPÚBLICA DE GUATEMALA 228, COLONIA FIDEL VELASQUEZ, CHIHUAHUA, CHIH., CÓDIGO POSTAL 31210, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LA-908252996-E6-2017 (SH/LPF/002/2017)** DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DEL LIC. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA Y POR LA OTRA, GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C., REPRESENTADO POR LA SRA. YADIRA EUGENIA TORRES MENDOZA, ADJUDICADO A DICHO PRESTADORA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO **LA-908052996-E6-2017 (SH/LPF/002/2017)**, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ **2'260,554.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)** CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y PERMANECERÁ VIGENTE SEIS MESES POSTERIORES A DICHA PRESTACIÓN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO LA PRESTADORA Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

LA AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: **A)** PAGAR A SECRETARÍA DE HACIENDA, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, **B)** CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; **C)** ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; **D)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ANEXO "3"

FIANZA DE ANTICIPO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$ **1'311,121.44 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO VIEINTÚN PESOS 44/100 M.N.)** ANTE: SECRETARÍA DE HACIENDA, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA GARANTIZAR POR GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICIE, S.C., CON DOMICILIO EN CALLE REPÚBLICA DE GUATEMALA 228, COLONIA FIDEL VELASQUEZ, CHIHUAHUA, CHIH., CÓDIGO POSTAL 31210, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LA-908252996-E6-2017 (SH/LPF/002/2017)** DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DEL LIC. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA Y POR LA OTRA, GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C., REPRESENTADO POR LA SRA. YADIRA EUGENIA TORRES MENDOZA, ADJUDICADO A DICHO PRESTADORA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO **LA-908052996-E6-2017 (SH/LPF/002/2017)**, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ **2'260,554.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)** CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO.

LA AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: **A) PAGAR A SECRETARÍA DE HACIENDA, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

POR CUALQUIER INCORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EN QUE INCURRA GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C.; **B)** ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; **C)** ESTA FIANZA, ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO; **D)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; **E)** CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, ASÍ COMO AL PLAZO DE INTERÉS MORATORIO SOBRE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95-BIS Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASI MISMO SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO; **F)** QUE ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; **G)** EN CASO DE QUE DST COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE LE OTORGUE, SE HARÁ EFECTIVA ESTA FIANZA; **H)** QUE TIENE SU DOMICILIO EN _____, CHIHUAHUA, CHIH; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.